CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA-

MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES MENORES PRIORITARIAS EN LAS DIFERENTES SEDES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA-

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

BARRANCABERMEJA, JULIO DE 2024

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales de este importante principio. Sobre este principio, en reiteradas ocasiones se ha indicado que la escogencia de los contratistas no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proceso que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad.

El Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1°del Decreto 399 de 2021, prevé la elaboración de estudios y documentos previos.

En efecto, conforme a ésta última disposición los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, y el contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto en el artículo 1 de la Ley 161 de 1994.

La Ley 161 de 1994, desarrolla la disposición constitucional y organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina las fuentes de financiación y dicta otras disposiciones. En el Artículo 2º señala que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así

como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Dentro del organigrama de la Corporación y estructura funcional, la secretaria general tiene entre otras, la función de "Coordinar los procesos de: compras y mantenimiento; administración de bienes y servicios; procedimientos de almacén, registro e inventario de equipos, materiales y elementos; aseo, cafetería, vigilancia, transporte y **mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles**, equipo de oficina y equipo automotor de la Corporación y coordinar el proceso de nómina y novedades del personal, bajo los lineamientos legales en estas materias y las responsabilidades funcionales de los encargados.>> En ejercicio de estas competencias, la secretaria general, con el apoyode la oficina de planeación y la oficina asesoría jurídica pone a disposición el presente estudio, para contratar el mejoramiento y adecuaciones menores prioritarias en las diferentes sedes de la Corporación que requieren de intervención.

La infraestructura locativa de la sede administrativa YUMA, y la sede PRINCIPAL de CORMAGDALENA, por efectos del desgaste normal en el uso de los inmuebles, y la incidencia de factores climáticos y ambientales, requieren hacerles reparaciones locativas menores de tipo prioritario, con el fin de mantenerlas en el estado de servir a los fines propuestos; reparaciones menores que no alteran o varíanel diseño, la estructura, la distribución, y las características funcionales. En el anexo técnico se detallanlos diferentes ítems de reparación de las zonas externas de las sedes a intervenir, y el equipo de trabajo requerido para ejecutar las obras.

Los bienes y servicios a contratar buscan a cumplir con las obligaciones relacionadas con el mantenimiento custodia y conservación de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad, lo cual repercute en la consolidación de su patrimonio y activos fijos. Así mismo mantener los bienes en buen estado contribuye a la mejora del ambiente laboral, dado que, con la adecuación de las instalaciones y los puestos de trabajo, tiene impactos positivos en la productividad, en la salud, y bienestar de los empleados y contratistas.

La necesidad de hacer las reparaciones locativas de los bienes inmuebles de propiedad de CORMAGDALENA, cumple un propósito preventivo, para garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones físicas, que de no realizarse pueden generar un pacto presupuestal a largo plazo, poner en riesgo la seguridad, o la salud ocupacional de los empleados, contratistas y los demás agentes externosy grupos de valor que interactúan con la Corporación.

Por las razones expuestas es conveniente y oportuno realizar el proceso de contratación.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES MENORES PRIORITARIAS EN LAS DIFERENTES SEDES LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA-

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere la contratación del siguiente servicio conforme con las especificaciones establecidas a en la siguiente tabla y el anexo 1- **Anexo Técnico**.

ITEM	ESPECIFICACION	UND
1	ESTUCO DE MUROS EN MAL ESTADO DE ZONAS AFECTADAS - INCLUYE RETIRO ESTUCO EXISTENTE EN MAL ESTADO Y MATERIALES	M2
2	PINTURA DE MUROS EN MAL ESTADO DE ZONAS AFECTADAS - INCLUYE MATERIALES	M2
3	RETIRO, DESMONTE DE DRYWALL - INSTALACION DE DRYWALL INCLUYE PINTURA TIPO 2	M2
4	RETIRO Y DESMONTE DE PISO (CERAMICA O PORCELANATO)	M2
5	INSTALACION DE PISO (CERAMICA O PORCELANATO)	M2
6	PINTURA DE PUERTAS DE MADERA - INCLUYE MATERIALES	UND
7	PINTURA DE BARANDAS METALICAS - INCLUYE MATERIALES	ML
8	PINTURA DE PASAMANOS DE MADERA - INCLUYE MATERIALES	ML
9	IMPERMEBLIZACION EN MANTO EDIL FOIL EN CUBIERTA DE CUARTO DE PLANTA ELECTRICA	M2
10	IMPERMEBLIZACION EN MANTO EDIL FOIL EN CUBIERTA DE CUARTO DE MOTOBOMBAS	M2
11	REVISION DE TABLEROS ELECTRICOS	UND
12	SUMINISTRO DE TECHO EN FORMA DE DOMO PARA EDIFICIO ANTIGUO	UND
13	SUMINISTRO DE E INSTALACION DE ENCHAPE DE PISO TIPO PORCELANATO 60x60	M2

El contratista para ejecutar el objeto del futuro contrato, deberá contar con el equipo que se detalla a continuación:

EQUIPO DE TRABAJO			
NECESIDAD	**CANTIDAD**	**PERFIL PROFESIONAL**	**EXPERIENCIA**
RESIDENTE DE OBRA	01	Arquitecto y/o Ingeniero Civil Titulado y con tarjeta o Licencia	Minima 03 añosrelacionada, como residente de obra, en tareas similares a las

		Profesional Vigente	contempladas en el objeto
PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO CON LICENCIA (ley 754 de 2021)	01	Profesional, con estudios de postgrado en especialización en SST / SISO, Salud Ocupacional o afines a la seguridad industrial y ocupacional	Experiencia relacionada no inferior a Dos (02) año, asignado a la verificacion de las normas de SST, en actividades relacionadas a las del objetocontractual
MAESTRO DEOBRA	01	Titulo de Bachiller	Experiencia certificada como maestro de obras por un termino no inferior a Cinco (05) años en tareas similares a las contempladas en el objeto.
CARPINTERO	02	Titulo de Bachiller	
AUXILIAR DEOBRA	03	Titulo de Bachiller	Dos (2) años de experiencia como ayudante de obra.

3.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE DE PRODUCTO
1	72152500	Servicio de Instalación de Pisos
2	72151900	Servicios de mampostería y albañilería
3	72111004	Servicio de construcción y reparación depatios y terrazas
4	72153605	Remodelación cocinas y baños
5	72152300	Servicio de carpintería
6	72152000	Servicio de pañetado y Drywall

7	72152400	Montaje e instalación de ventanas y puertas
8	72151300	Servicio de pintura e instalación de papel colgadura
9	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Los servicios de Mejoramiento y Adecuaciones menores prioritarias de las sedes de CORMAGDALENA se realizará en los lugares señalados a continuación:

Sede Principal de CORMAGDALENA, ubicada en la Carrera 1ra No 52 -10 Sector muelle en la ciudad de Barrancabermeja- Santander;

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotarse el presupuesto destinado para esta contratación, este plazo empezara a contarse desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, esto es, suscripción del contrato por las partes en la Plataforma Secop II y expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

3.5 OBLIACIONES DE LAS PARTES

3.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el presente estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, la cual forma parte integral del contrato.
b) Cumplir con todas las características y requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso de selección y los anexos técnicos.
c) Mantener durante la ejecución del contrato los valores propuestos en su oferta económica.
d) Cumplir con las obligaciones establecidas en los estudios previos y ofertadas por el contratista.
e) Informar de inmediato y por escrito, al supervisor, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
f) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal, conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
g) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
h) Sufragar las obligaciones tributarias que surjan del contrato.
i) Constituir las garantías señaladas en el contrato que se genere del presente estudio previo, las cuales deberán ser aprobadas por CORMAGDALENA – Oficina Asesora Jurídica.
j) Las contenidas en el artículo 5, numeral 5 de la Ley 80 de 1993.
k) Ejecutar con diligencia el contrato que se genere producto del proceso de selección que se pretende adelantar.

l) Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida y correcta ejecución del contrato, suscribiendo las actas a que haya lugar.
m) Mantener a CORMAGDALENA, indemne y libre de toda pérdida, reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza que se entable o que pueda entablarse contra estos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución.
n) Mantener vigente la garantía única y demás garantías por el tiempo y cuantía pactada en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
o) Acatar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor designado por CORMAGDALENA.
p) Asumir todos los costos de desplazamiento del personal a su cargo para el cumplimento del objeto contractual.
q) Designar un funcionario enlace para la efectiva comunicación con CORMAGDALENA, el cual deberá asistir a las reuniones programadas; no se reconocerán más interlocutores en la comunicación.
r) Utilizar los elementos de protección personal establecidos por el Grupo Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, Circular Externa 005 de 2021 y demás normas que regulen la materia.
s) Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Realizar las obras de mejoramiento y adecuación de las inmuebles, sedes de Cormagdalena, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el númeral 3.1 y demás atributos de calidad indicados en el anexo técnico adjunto al presente documento.
b) El contratista realizará las obras de mejoramiento y adecuación de los inmuebles, sedes de Cormagdalena, mediante la modalidad de pago a precios globales.
c) A realizar las obras de mejoramiento y adecuación de los inmuebles, sedes de la Corporación respetando los diseños, estructura, la distribución, y las características funcionales locativas.
d) Proveer y utilizar en la ejecución del contrato, los materiales, insumos y demás elementos complementarios de las obras, con la calidad y con las características técnicas indicadas.
e) El Contratista debe realizar el transporte de los materiales y elementos a que haya lugar, hasta el lugar indicado por el supervisor, sin costo alguno para la CORMAGDALENA.
f) El Contratista debe cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas con la calidad del producto y de aquellos mantenimientos de obra que presenten daño, filtraciones, humedades…, dentro de los quince (15) días calendarios, a partir de la advertencia del hecho.
g) Permitir al Supervisor del Contrato, la inspección, evaluación y supervisión de las actividades de mejora y mantenimiento locativo, con el fin de realizar el seguimiento del mismo.
h) Contar con personal idóneo para la ejecución del contrato. El personal que sea empleado por el contratista para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere, en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás erogaciones inherentes a que haya lugar, y liberar a CORMAGDALENA de todo daño y responsabilidad.
i) Garantizar la dotación y elementos de protección personal, así como el uso de los mismos,

para la seguridad de los operarios que se contraten durante la ejecución del contrato, garantizando igualmente que estos cuentan con todos los cursos y formaciones reglamentarias.

j) Ejecutar con planeación y autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato; lo anterior sin perjuicio de las relaciones de coordinación con el supervisor del contrato.

k) Cumplir con la normatividad nacional y local sobre el manejo y disposición final de escombros y demás residuos sólidos y líquidos.

l) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza.

m) Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.

n) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad y las áreas contiguas que presenten deterioro, manteniendo y garantizando las características del bien inmueble en su estado originario.

o) Cumplir con la normatividad protectora del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

p) Las demás que se deriven a la naturaleza del contrato.

3.5.3 OBLIGACIONES DE CORMAGDALENA.

CORMAGDALENA tendrá las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
b) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
c) Realizar los pagos, previa aprobación del supervisor del informe, facturas y demas documentos.
d) Liquidar el contrato, siempre que la ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo.
e) Designar a un supervisor del contrato.
f) Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integraly contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
g) Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
h) Las demás que le correspondan según la ley o la invitación pública.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y El Decreto 1082 de 2015, y las normas que las modifiquen. Así, encontramos que el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala que la escogencia del proponente se efectuará, con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las reglas ahí establecidas.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación de mínima cuantía, cuyo procedimiento se adelanta independientemente del objeto que pretenda

satisfacer la entidad, en armonía con el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En efecto, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía del presupuesto oficial de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la **modalidad de mínima cuantía.**

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, establece que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se le aplicará las reglas del procedimiento de mínima cuantía.

Conforme a la Resolución No 0000006 del 9 de enero de 2024 del director ejecutivo de CORMAGDALENA, se fijó hasta la suma de cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos mcte ($58, 500,000) como valor para contratar mediante el proceso de selección de **Mínima Cuantía.**

El legislador determinó que uno de los mecanismos que invitaba y promovía la transparencia en la contratación y la gestión de los recursos, es justamente la denominada mínima cuantía, pués con ella, no solo se desarrolla el principio de celeridad y economía en este tipo de contratación, sino que se dota a la administración de un procedimiento expedito, ágil y directo, que conforme a las reglas de selección aporta a la satisfacción de las necesidades perseguidas por la contratación, sin sacrificar valores como la eficiencia, la públicidad, la selección objetiva y la imparcialidad.

En atención al marco legal señalado y al valor estimado del gasto, la modalidad de contratación a utilizar en el presente proceso contractual será el que corresponde al proceso de **selección de mínima cuantía**, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no excede el diez (10%) de la menor cuantía del presupuesto oficial de la entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado para esta contratación corresponde a la suma de: **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($56.000.000**) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación de este contrato.

Este presupuesto oficial fue estimado, previa realización del estudio de mercado sustentado Análisis de Precios Unitarios correspondiente a cada una de las actividades a desarrollar, el cual cuenta con la validación por parte de un Profesional de Arquitectura, con experiencia en obras civiles.

Este presupuesto que se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable; es decir, el contrato se finalizará una vez se agote el presupuesto asignado por la entidad. De los valores ofertados que se reciban de la presente contratación, la Corporación aplicara el mecanismo de ajuste de precio y la verificación de monto agotable serán autorizados por el supervisor del contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos; en todo caso, el ajuste no debe sobrepasar el valor total establecido en el Contrato.

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El pago de las sumas de dinero a que queda obligada LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, ira con cargo a las solicitudes de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
202400699 DEL 19 DE JUNIO DE 2024	56,000,000.00

5.2 FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

El proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la entrega de las obras realizadas, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con los procedimientos internas de CORMAGDALENA,-

El Proveedor debe remitir al supervisor del contrato, la factura acompañada de los soportes:

Orden de Servicio o Ejecución

Informe detallado de las obras realizadas, con los soportes del mejoramiento y adecuaciones efectivamente realizadas, con indicación de los precios unitarios por cada ítems.

Certificación del supervisor del contrato, aprobando las obras recibidas.

Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que presto el servicio durante el período a facturar, junto con un certificado suscrito por e representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que se está a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con los aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Evidencia de que el Proveedor publicó la factura y copia de documentos soportes en SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura por el supervisor del contrato.

Entregada la documentación completa CORMAGDALENA cancelara dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del supervisor.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del CONTRATISTA o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota: No obstante, lo anterior, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual de caja - PAC, establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente", para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Así las cosas, la evaluación se realizará teniendo en cuenta EL MENOR VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO incluyendo todos los costos, utilidades, e impuestos, tasas y contribuciones aplicables conforme a las disposiciones legales. El valor de la oferta será el indicado en el Anexo – OFERTA ECONÓMICA. Se verificará que este valor sea el producto de la suma de los valores unitarios. En caso contrario, se procederá a realizar la respectiva corrección aritmética del valor total, realizando la operación indicada. NO HABRÁ LUGAR A CORRECCIONES DEL VALOR UNITARIO. Realizada la operación anterior, si a ello hubiere lugar, se determinará cuál fue la propuesta de MENOR VALOR.

CORMAGDALENA, podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Esta verificación deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad ya los fines que ella busca, señala que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, **y no otorgan puntaje.**

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar losdocumentos de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.	**HÁBIL / NO HÁBIL**

Verificación de experiencia general y Requisitos Técnicos: Cumplimiento delosrequisitos exigidos de conformidad con lo establecido en la invitación.	**HÁBIL / NO HÁBIL**

Los anteriores aspectos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La entidad los verificará como **HABILITADO o NO HABILITADO**, Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

6.1.1 VERIFICACIÓN REQUISITOS JURÍDICOS

CAPACIDAD JURÍDICA

Los requisitos de capacidad jurídica se determinarán en la invitación teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta objeto de contratación, para el efecto deberán aportar y acreditar, entre otros, los documentos y requisitos que se indican a continuación:

a) Carta de presentación de la oferta.
b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas,cuyo objeto social permita desarrollar el contrato e incluya dentro de su objeto actividades de construcción de obras y todo lo relacionado con la comercialización de servicios de ingeniería civil y arquitectura.
c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
d) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta de acuerdo con el valor establecido en los pliegos de condiciones, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los estatutos de la misma; se procederá de igual forma en los casos decualquier limitación estatutaria.
e) Información sobre consorcios y uniones temporales (Cuando corresponda).
f) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal.
g) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la empresa si se trata de persona jurídica.
h) Antecedentes judiciales del Representante Legal.
i) Registro Único Tributario.
j) Certificado de pago aportes parafiscales - Ley 789 de 2002.

6.1.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL Y TÉCNICO

EL proponente debe diligenciar el anexo técnico, en el que manifiesta cumplir con los requisitos t é c n i c o s allí señalados.

EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

El Proponente debe acreditar la experiencia habilitante con máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda, suscritos con entidades estatales y/o privadas.

La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y deben cumplir, por lo menos, con uno de los códigos de clasificación hasta el tercer nivel, del Codificador de Bienes y Servicios indicados en el numeral 3.2 del presente documento.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del oferente plural debe acreditar su experiencia. CORMAGDALENA tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

En este caso, los Contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se debe indicar el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal.

Para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos de igual o similar objeto, el cual debe estar identificado con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios antes indicados, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en el extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes.

CORMAGDALENA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique y que se encuentren en ejecución.

En caso de presentar un solo contrato ejecutado, el valor ejecutado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo de ejecución del contrato
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia se verificará de acuerdo con experiencias específicas dada por cualquiera de las dos empresas. En caso de que el proponente acredite la experiencia con certificaciones expedidas por Entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo o de los soportes que sean del caso, siempre y cuando sea necesario para verificar información que no se evidencie en la certificación.

CORMAGDALENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las certificaciones deben ser expedidas por las empresas que hayan contratado con la firma que se presenta como proponente en el proceso de selección. No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola contratación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO correspondiente en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

NOTA: la ausencia de alguna de las certificaciones anteriormente mencionadas en la presentación de la oferta dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**, no obstante, CORMAGDALENA solicitará que se allegue dentro del término para subsanar, so pena de rechazo.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el equipo de trabajo establecido en el numeral 3.1 del presente documento:

NECESIDAD	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	01	Arquitecto y/o Ingeniero Civil Titulado y con tarjeta o Licencia Profesional Vigente	Minima 03 años relacionada, como residente de obra, en tareas similares a las contempladas en el objeto
PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO CON LICENCIA (ley 754 de 2021)	01	Profesional, con estudios de postgrado en especialización en SST / SISO, Salud Ocupacional o afines a la seguridad industrial y ocupacional	Experiencia relacionada no inferior a Dos (02) año, asignado a la verificacion de las normas de SST, en actividades relacionadas a las del objeto contractual
MAESTRO DE OBRA	01	Titulo de Bachiller	Experiencia certificada como maestro de obras por un termino no inferior a Cinco (05) años en tareas similares a las contempladas en el objeto.
CARPINTERO	02	Titulo de Bachiller	
AUXILIAR DE OBRA	03	Titulo de Bachiller	Dos (2) años de experiencia como ayudante de obra.

6.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, el cual regula los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. Conforme a esta norma, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Con el propósito de adoptar lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad precisa que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos definidos en los estudios.

Para incentivar la participación de MIPYME en los procesos de compra publica, como criterio diferencia se aplicará el número de contratos para la acreditación de la experiencia, por lo que podrá acreditar experiencia, con hasta seis (6) certificaciones de contratos ejecutados clasificados en tan siquiera uno de los códigos de la clasificación hasta el tercer nivel, del Codificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas señaladas en el cuadro anterior, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto o su equivalente expresado en SMMLV.

Acreditación de la condición de Mipyme:

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento

con una fecha de máximo treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mi pyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Cumplir con los requisitos de los anexos técnicos.

Validar el anexo técnico, y manifestar en la carta de presentación de la propuesta que cumple y acepta todas las especificaciones y condiciones establecidas en el anexo técnico.

6.3 PROPUESTA ECONÓMICA – ANEXO-

CORMAGDALENA tendra en cuenta los siguientes criterios para valorar la propuesta económica:

a. Solo será verificada en el aspecto económico, las ofertas que cumplan con los requisitos jurídicos y técnicos, y no estén incursas en causal de rechazo.
b. La propuesta económica no podrá exceder los precios unitarios por ítems, señalados en el Anexos Técnicos so pena de rechazo.
c. Para efectos de la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos, utilidades del contratista, impuestos, tasas y contribuciones del nivel territorial y nacional, necesarias para cumplir con el objeto del contrato, con todas las obligaciones y asumir los riesgos que emanan del mismo.
d. Los precios ofertados deben estar expresados en pesos colombianos. CORMAGDALENA no aceptará la presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de rechazo.
e. La oferta de valor cero ($0), o que omita realizar el ofrecimiento, será rechazada.
f. El proponente deberá ajustar al peso los valores económicos a ofertar de las operaciones aritméticas, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el ultimo peso se aumenta al peso inmediatamente superior para las operaciones aritméticas. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar beneficiario de la adjudicación.
g. La Entidad podrá corregir los errores aritméticos, entendiendo por éstos como aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática. El proponente aceptará como valor definitivo de su oferta de precio la cifra que obtenga la Entidad como resultado del ajuste indicado en el literal anterior y/o de la corrección aritmética.
h. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos antes indicados,

serán de forzosa aceptación por parte del proponente. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el Formato Oferta Económica, con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en el formato "Propuesta Económica".

i. En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada como posible precio artificialmente bajo, La Entidad dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
j. Los proponentes deberán presentar su oferta económica en el **Formato de oferta económica** que se adjunta. El valor debe ser expresado en pesos colombianos, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, teniendo en cuenta las exenciones que aplique. El valor total de la Oferta Económica será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente, en caso en que así deba de hacerse por la entidad.
k. La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, números, ni decimales, de presentarse así, Cormagdalena hará los respectivos ajustes aritméticos.
l. Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.
m. Para efecto de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo Cormagdalena en ningún caso será responsable de los mismos.
n. Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD, de acuerdo con los lineamientos de Cormagdalena y del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar.

6.4 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán causales de rechazo, las siguientes:

a) La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
b) Cuando los precios unitarios de los ítems de las obras exceden los valores señalados en el anexo técnico.
c) La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
d) Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de2007 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
e) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envié por correo electrónico o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
f) Cuando los datos suministrados como soporte de la contratación por parte del proponente no

concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.

g) Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos técnicos habilitantes establecidos en el presente documento, y la invitación.
h) Encontrarse incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación señaladas en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
i) Cuando la vigencia de la propuesta comprenda un plazo inferior al exigido.
j) Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
k) Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso.
l) Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la Corporación no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.
m) La presentación de propuestas parciales o alternativas.
n) Cuando el proponente no se encuentre al día en el pago de aportes a la seguridad social, de conformidad con lo dispuesto en Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007, o cuando no se aporte la certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo máximo que otorgue la Entidad para el efecto.
o) Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos.
p) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Corporación en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.
q) Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior.
r) No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el Anexo – OFERTA ECONÓMICA.
s) Cuando se presenten propuestas con forma de pago diferentes a las establecidas.

.

6.5 INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "FORMATO – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.5 INCENTIVOS MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Para ello la Entidad desarrolló el análisis respectivo así:

FORMA DE MITIGARLO										
¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados		Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto.	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Revisión de los documentos contractuales	Antes de liberar carpeta Contractual
		precontractual y contractual								
2	Contratista	Estudios que contengan condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista.	Improbable	Moderado	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO										
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Cuando el contratista aporta documentación en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan la obtención del objeto contractual sin que impliquen conductas dolosas	Deficiencias en la calidad del objeto contractual de la identificación del contratista, incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Alto
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Defectuosa calidad en el producto entregado	Impacto negativo en la prestación de servicios	1	3	4	Bajo
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No suministrar los elementos de acuerdo con el ofrecimiento presentado en la oferta	Incumplimiento del contrato	1	5	6	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgos logísticos de operación y efectos desfavorables derivados de la variación en los precios del mercado	Retraso en la ejecución del contrato, incumplimiento de la oferta y del plazo contractual	3	4	7	Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento contractual	Incumplimiento en la ejecución del contrato	5	5	2	Medio

FORMA DE MITIGARLO										
¿A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados		Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio Económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad.	Impacto.	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase	Improbable	Moderado	4	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Revisión de los documentos contractuales	Antes de liberar carpeta Contractual
		precontractual y contractual								
2	Contratista	Estudios que contengan condiciones claras y de carácter imperativo para el futuro contratista.	Improbable	Moderado	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato

3	Contratista	Estudios que Contengan condiciones claras y de carácter imperativo	Improbable	Moderado	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATISTA	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato
4	Contratista/Entidad	Planeación, revisión, Ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Posible	Menor	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Revisión de los documentos contractuales	En la ejecución del contrato
5	Contratista	Planeación, revisión, ajuste Y seguimiento en la fase precontractual y contractual	Posible	Menor	3	Riesgo bajo	SI	Supervisor del contrato	Cumplimiento de las obligaciones contractuales	En la ejecución del contrato
6	Entidad	Ajuste del contrato a la nueva normativa	Baja	Insignificante	1	Riesgo bajo	NO	Supervisor del contrato	Verificación de normatividad relativa al contrato	Durante toda la etapa de ejecución del contrato

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos: que se señalan a continuación:

a) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **Calidad del servicio:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c) **Calidad de los bienes**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

d) **Salarios y Prestaciones Sociales:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto total de la zona o de las zonas a la que se presente, por el término de ejecución contractual y tres (3) años más.

Se estima la inclusión de éstos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo de contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación personal para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la normatividad contractual.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaría General o quien designe el ordenador del gasto, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a. Supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de las partes.
b. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de esta.
c. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s)
d. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
e. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
f. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
g. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de esta.

10. VINCULACIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES DE CORMAGDALENA

El gasto correspondiente al presente proceso contractual, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia fiscal 2024.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA adquiere la obligación de mantener en absoluta reserva toda la información, documentos relacionados con la ejecución del contrato, y acepta expresamente que toda la información a la que tenga acceso o reciba en virtud de la ejecución del contrato, se considera confidencial, y por lo tanto no puede ser divulgada ni transferida. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Barrancabermeja, junio de 2024.

Firmado digitalmente por MARIA ESTELA PAEZ BETTER

MARIA ESTELA PAEZ BETTER
Secretaria General

Elaboró: Karen Fernández N. – Asesora externa CORMAGDALENA.
Reviso: **Margarita María Casas Cotes – abogado asesor externo**